



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-2760
Exp. **6683**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o.; 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con número CD-LXV-III-1P-367, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.




Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o.; 6o. Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, **incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes;**

IV. a XXXIII. ...

Artículo 6o.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos **y fertilizantes**, y la información económica y productiva;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. y IX. ...

- X.** El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, **promoviendo la inversión de los sectores social y privado;**
- XI.** La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, **disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;**

XII. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.




Dip. Karla Yuritzzi Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Olga Luz Espinosa Morales
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-1P-367
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.